

Manual de asistencia jurídica para los niños y las organizaciones de los derechos de los niños

Agradecimientos

Este Manual de asistencia jurídica para los niños y las organizaciones de los derechos de los niños ha sido escrito por Patrick Geary, Coordinador jurídico de la Red Internacional por los Derechos del Niño (CRIN). El Manual ha sido traducido del inglés por Ana Rodríguez Gómez. Agradecemos cualquier comentario, sugerencia, observación o enlace con otros recursos. Contacta con nosotros en: Child Rights International Network, 2 Pontypool Place, East Studio, Londres SE1 8QF, Reino Unido. Tel.: +44 20 7401 2257. Email: info@crin.org; Web: www.crin.org

Publicado por Child Rights International Network (CRIN) East Studio 2 Pontypool Place Londres, SE1 8QF Reino Unido +44 20 7401 2257 www.crin.org

Publicado por primera vez en 2012.

© Child Rights International Network 2012

Child Rights International Network es una organización benéfica registrada en Inglaterra y Gales (1125925). Compañía registrada n. º 6653398.

CRIN anima a que se use esta publicación para fines personales y educativos y concede permiso para su reproducción en calidad de dichos usos, siempre y cuando se otorgue el debido reconocimiento de buena fe. Para su reventa o distribución comercial de cualquier manera, debe obtenerse permiso previo por escrito del editor.

Manual de asistencia jurídica para los niños y las organizaciones de los derechos de los niños

CONTENIDO

Introducción		1
Parte I : Asistencia	Parte I: Asistencia jurídica a los niños 2	
	Recursos	13
Parte II : Asistencia	a jurídica a las organizaciones de los derechos de los niños	14
	Recursos	19
	Centros de información pro bono internacionales	20
Anexo : <i>Informac</i>	ión de contacto de los recursos de asistencia jurídica	21

Introducción

El acceso de los niños a la justicia requiere que todos ellos puedan participar plenamente en los procedimientos judiciales, independiente de cómo entren en contacto con la ley. En general, la idea es que los niños sean capaces de utilizar el sistema de justicia y confiar en que éste proteja sus derechos, algo que no se cumple de forma regular porque los sistemas de justicia no tienen en cuenta su especial vulnerabilidad. De hecho, en vez de dar solución a las situaciones ya de por sí complicadas y preocupantes, a menudo, el proceso judicial supone para ellos un trauma adicional y una fuente de temor.

Continuando con los ideales de <u>la justicia adaptada para niños</u>, CRIN cree que los sistemas de justicia deben poner especial cuidado en respetar los derechos de todos los niños con los que entran en contacto. Para los niños, los sistemas jurídicos pueden ser muy confusos y difíciles, o incluso imposibles de recorrer, especialmente sin la ayuda de un profesional de la justicia. La asistencia jurídica proporciona a los niños los medios para entender los procedimientos judiciales, defender sus derechos y hacer que se escuchen sus voces. Es un componente necesario para el acceso a la justicia y, sin él, es difícil entender cómo se pueden respetar y cumplir realmente los derechos de los niños.

Teniendo esto presente, la asistencia jurídica a los niños no debe considerarse como un lujo o un privilegio, sino que debe ser reconocida como un derecho humano. A pesar de ello, debido a los altos costes de los servicios jurídicos, encontrar asistencia jurídica puede ser una empresa ardua y complicada. Este manual se ha creado para explicar de qué manera los niños y las organizaciones defensoras de los derechos de los niños pueden obtener asistencia jurídica gratuita, examinar las normas internacionales que sustentan el derecho de los niños a la asistencia jurídica, y aclarar los diferentes tipos de asistencia jurídica apropiada en los diversos contextos en que los niños interactúan con el sistema de justicia.

CRIN desea que la información anime por igual a los niños y a las organizaciones defensoras de los derechos de los niños a que busquen asistencia jurídica cuando se violen sus derechos. Igualmente, esperamos que atraiga la atención de abogados, jueces y funcionarios gubernamentales sobre la necesidad urgente de ampliar tanto los programas de asistencia jurídica a los niños como las organizaciones que luchan en su nombre. Por último, creemos que respetar el derecho de los niños a la asistencia jurídica es un primer paso fundamental en nuestra labor de garantizar todos sus derechos.

Parte I: Asistencia jurídica a los niños

Los niños que entran en contacto con el sistema de justicia necesitarán a menudo la asistencia de un abogado. Dependiendo de la situación, los niños pueden tener el derecho a recibir asesoramiento o representación legal gratuitamente. El abogado, el departamento gubernamental, la institución o la organización que ofrezcan asistencia jurídica variarán de acuerdo con las necesidades concretas del niño. Más adelante se describen algunas formas de cómo los niños podrían obtener asistencia jurídica gratuita. Basándose en el concepto de <u>la justicia adaptada para niños</u>, que pide que todos los sistemas jurídicos se adapten a los derechos y a las situaciones especiales de los niños, esta sección analiza algunas de las circunstancias más comunes en las que los niños podrían encontrarse en necesidad de asistencia jurídica.

Los niños en conflicto con la ley

Si los niños son sospechosos o acusados de estar en conflicto con la ley, pueden tener derecho a **asistencia jurídica**, la cual es gratuita o subvencionada, en la mayoría de los casos, por los gobiernos. Los gobiernos están obligados a proporcionar esta ayuda bajo la Convención sobre los Derechos del Niño, que estipula que los niños acusados de cometer un delito tienen el derecho a asistencia jurídica y otra asistencia adecuada. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados hacen énfasis, además, en que la asistencia jurídica debe ofrecerse gratuitamente, cuando sea necesario, a cualquier persona que se enfrente a un procedimiento penal, y las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing") aclaran que los niños tienen tanto el derecho a asesoramiento como el derecho a solicitar asistencia jurídica gratuita, cuando ésta esté prevista. Los Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia judicial en los sistemas de justicia penal proporcionan más detalles sobre el derecho de los niños a la asistencia jurídica, estableciendo las medidas especiales que se deben adoptar para asegurar el acceso real de los niños a la asistencia judicial.

Los niños ya arrestados o detenidos tienen un derecho aún mayor a la asistencia jurídica. En estos casos, la Convención sobre los Derechos del Niño especifica que los niños tienen derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica, y las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos establecen que un niño pendiente de juicio está autorizado a pedir la designación de un defensor de oficio cuando se haya previsto dicha asistencia.

Sin embargo, en la práctica, la disponibilidad y calidad de la asistencia jurídica a los niños, detenidos o no, varía considerablemente entre las jurisdicciones, así como dentro de ellas, y deben analizarse a nivel local las opciones y procedimientos que proporcionen asistencia jurídica a los niños en conflicto con la ley.

¹ El proyecto de resolución de los Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia judicial en los sistemas de justicia penal fue adoptado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en abril de 2011. Está ahora a la espera de la aprobación final de la Asamblea General, pero es improbable que cambie.

Normas internacionales sobre la asistencia jurídica a los niños en conflicto con la ley

Convención sobre los Derechos del Niño:

- Artículo 37(d): Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial, y a una pronta decisión sobre dicha acción.
- Artículo 40(2)(b)(ii),(iii): Con este fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular... Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente... (ii) Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa; (iii) Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considerare que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

Artículo 14(3)(d): Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:... (d) A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; a ser informada, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a tenerlo, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo...

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing"):

- Regla 7.1: En todas las etapas del proceso se respetarán garantías procesales básicas tales como la presunción de inocencia, el derecho a ser notificado de las acusaciones, el derecho a no responder, el derecho al asesoramiento, el derecho a la presencia de los padres o tutores, el derecho a la confrontación con los testigos y a interrogar a éstos y el derecho de apelación ante una autoridad superior.
- A Regla 13.3: Los menores que se encuentren en prisión preventiva gozarán de todos los derechos y garantías previstos en las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos aprobadas por las Naciones Unidas.
- Regla 15.1: El menor tendrá derecho a hacerse representar por un asesor jurídico durante todo el proceso o a solicitar asistencia jurídica gratuita cuando esté prevista la prestación de dicha ayuda en el país.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos:

A Regla 93: El acusado estará autorizado a pedir la designación de un defensor de oficio cuando se haya previsto dicha asistencia, a propósito de su defensa...

Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia judicial en los sistemas de justicia penal:

- A Principio 3. Asistencia judicial a las personas sospechosas o imputadas de un delito penal
 - o 20. Los Estados deben garantizar que toda persona arrestada, detenida, sospechosa o

- imputada de un delito penal susceptible de ser castigado con pena de reclusión o de muerte tenga derecho a asistencia judicial en todas las etapas del proceso de justicia penal.
- 21. Debe prestarse también asistencia judicial, independiente de los medios de la persona, cuando así lo requieran los intereses de la justicia, por ejemplo, por la urgencia o la complejidad de un caso o por la severidad de la posible pena.
- 22. Los niños deben tener acceso a la asistencia judicial en condiciones iguales o más favorables que las que se aplican a los adultos.
- 23. Es responsabilidad de la policía, los fiscales y los jueces velar por que las personas que comparezcan ante ellos y que no se puedan sufragar los gastos de un abogado y/o sean vulnerables tengan acceso a asistencia judicial.
- A Principio 10. Equidad en el acceso a la asistencia judicial
 - 32. Se deben adoptar medidas especiales para asegurar el acceso real a la asistencia judicial a las mujeres, los niños y los grupos con necesidades especiales...Tales medidas deben tener en cuenta las necesidades especiales de esos grupos y adecuarse al sexo y la edad de las personas.
- A Principio 11. Asistencia judicial en aras del interés superior del niño
 - 34. En todas las decisiones relativas a la asistencia judicial que afecten a niños, el interés superior del niño debe ser la consideración primordial.
 - 35. La asistencia judicial a los niños debe prestarse con carácter prioritario, en aras del interés superior del niño, y debe ser asequible, adecuada a la edad, multidisciplinaria, eficaz y adaptada a las necesidades jurídicas y sociales específicas de los niños.
- △ Directriz 10. Medidas especiales para los niños
 - 52. Los Estados deben velar por que se adopten medidas especiales para los niños a fin de promover su acceso efectivo a la justicia y prevenir la estigmatización y otros efectos negativos de su contacto con el sistema de justicia penal; en particular, deben:
 - (a) Garantizar el derecho del niño a que se le asigne un abogado que actúe en su nombre en los procesos en que haya o pueda haber un conflicto de intereses entre el niño y sus padres u otras partes interesadas;
 - (b) Permitir que los niños detenidos, arrestados, sospechosos o acusados o imputados de un delito tomen contacto inmediato con sus padres o tutores y prohibir todo interrogatorio de un niño, salvo en presencia de su abogado u otro proveedor de asistencia judicial, así como de sus padres o su tutor cuando estén disponibles, en aras del interés superior del niño;
 - (c) Garantizar el derecho del niño a que el asunto se juzgue en presencia de sus padres o su tutor legal, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño:
 - (d) Asegurar que los niños puedan consultar libremente y en condiciones de absoluta confidencialidad con sus padres o tutores y representantes legales;
 - (e) Suministrar al niño información sobre sus derechos jurídicos en forma adecuada a su edad y su grado de madurez, en un idioma que comprenda y teniendo en cuenta su sexo y cultura. El suministro de información a los padres, tutores o cuidadores debe considerarse una medida adicional y no una alternativa a la comunicación de información al propio niño;
 - (f) Promover, cuando sea el caso, la remisión de casos del sistema oficial de justicia penal a otras instancias y velar por que el niño tenga derecho a asistencia judicial en todos las etapas del proceso en que se aplique la remisión;
 - (g) Alentar, cuando sea el caso, el recurso a medidas y sanciones alternativas a la privación de libertad, y velar por que los niños tengan derecho a asistencia judicial

- a fin de asegurar que se recurra a la privación de libertad solo como medida de último recurso y durante el período más breve posible;
- (h) Adoptar medidas para asegurar que las actuaciones judiciales y administrativas se realicen en una atmósfera y de modo tal que se pueda escuchar a los niños directamente o por intermedio de un representante o de un órgano apropiado, de forma compatible con las disposiciones procesales de la legislación nacional. Para tener en cuenta la edad y grado de madurez del niño puede ser necesario también modificar los procedimientos y prácticas judiciales y administrativos.

Principios Básicos sobre la Función de los Abogados:

- A Principio 3. Los gobiernos velarán por que se faciliten fondos y otros recursos suficientes para asistencia jurídica a las personas pobres, y, en caso necesario, a otras personas desfavorecidas. Las asociaciones profesionales de abogados colaborarán en la organización y prestación de servicios, medios materiales y otros recursos.
- ♣ Principio 6. Todas [las personas acusadas de haber cometido un delito, o arrestadas o detenidas] cuando no dispongan de abogado, tendrán derecho, siempre que el interés de la justicia así lo demande, a que se les asignen abogados con la experiencia y competencia que requiera el tipo de delito de que se trate a fin de que les presten asistencia jurídica eficaz y gratuita, si carecen de medios suficientes para pagar sus servicios.

Los niños víctimas

Se debería prestar asistencia jurídica gratuita a los niños víctimas de delitos, y en algunos casos tienen derecho a ella. Las Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, la Declaración de la Naciones Unidas sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder y los Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia judicial en los sistemas de justicia penal dictan que los niños víctimas deberán recibir acceso a apoyo y asistencia adecuados, en particular, asistencia jurídica, desde su primer contacto con el proceso de justicia penal. Conforme a estos instrumentos, los niños víctimas de delitos a los que se les pida participar o dar información en un caso penal recibirán, a menudo, algún tipo de asesoramiento jurídico o representación legal que les permita participar de una manera real.

Según la naturaleza del supuesto delito, los niños víctimas podrían tener el derecho específico a la asistencia jurídica. Por ejemplo, los niños víctimas de abuso o negligencia tienen generalmente el derecho a recibir o exigir representación legal gratuita en las actuaciones de protección del menor, normalmente proporcionada o financiada por los gobiernos, así como también ayuda jurídica. En los procedimientos de los tribunales de familia, los tribunales, a menudo, asignarán abogados o defensores para representar el interés superior del niño, los deseos del niño, o ambos. Los niños víctimas de otros delitos también podrían optar a recibir algún tipo de asistencia jurídica, pero esto podría depender de su participación en los procedimientos judiciales contra el infractor o los infractores.

Normas internacionales sobre la asistencia a los niños víctimas

Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y

testigos de delitos:

- ▲ Directriz 19: En la medida de lo posible y apropiado, los niños víctimas y testigos de delitos, sus padres o tutores y sus representantes legales, desde su primer contacto con el proceso de justicia y a lo largo de todo ese proceso, deberán ser informados debidamente y con prontitud, entre otras cosas, de: (a) La disponibilidad de servicios médicos, psicológicos, sociales y otros servicios de interés, así como de los medios de acceder a ellos, junto con asesoramiento o representación legal o de otro tipo, reparación y apoyo financiero de emergencia, según el caso...(c) Los mecanismos de apoyo a disposición del niño cuando haga una denuncia y participe en la investigación y en el proceso judicial...(f) Los mecanismos existentes para revisar las decisiones que afecten a lo niños víctimas y testigos de delitos...
- ▲ Directriz 21: Los profesionales deberán hacer todo lo posible para que los niños víctimas y testigos de delitos puedan expresar sus opiniones y preocupaciones en cuanto a su participación en el proceso de justicia, en particular: (a) Velando por que se consulte a los niños víctimas y, en su caso, a los testigos de delitos acerca de los asuntos enumerados en el párrafo 19 supra; (b) Velando por que los niños víctimas y testigos de delitos puedan expresar libremente y a su manera sus opiniones y preocupaciones en cuanto a su participación en el proceso de justicia, sus preocupaciones acerca de la seguridad en relación con el acusado, la manera en que prefieren prestar testimonio y sus sentimientos acerca de las conclusiones del proceso...
- ▲ Directriz 22: Los niños víctimas y testigos de delitos y, cuando proceda, sus familiares, deberán tener acceso a la asistencia de profesionales a los que se habrá impartido la capacitación... Esto podrá incluir servicios de asistencia y apoyo como servicios financieros, jurídicos, de orientación, de salud, sociales y educativos, de recuperación física y psicológica y demás servicios necesarios para la reinserción del niño. Toda asistencia de esta índole deberá atender a las necesidades del niño y permitirle participar de manera efectiva en todas las etapas del proceso de justicia.
- ▲ Directriz 24: Los niños víctimas y testigos de delitos deberán recibir asistencia del personal de apoyo, por ejemplo, especialistas en niños víctimas y testigos de delitos, a partir del informe inicial y de forma ininterrumpida hasta que esos servicios dejen de ser necesarios.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder:

▲ 6. Se facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas: (a) Informando a las víctimas de su papel y del alcance, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones, así como de la decisión de sus causas, especialmente cuando se trate de delitos graves y cuando hayan solicitado esa información; (b) Permitiendo que las opiniones y preocupaciones de las víctimas sean presentadas y examinadas en etapas apropiadas de las actuaciones siempre que estén en juego sus intereses, sin perjuicio del acusado y de acuerdo con el sistema nacional de justicia penal correspondiente; (c) Prestando asistencia apropiada a las víctimas durante todo el proceso judicial...

Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia judicial en los sistemas de justicia penal:

- A Principio 4. Asistencia judicial a las víctimas de delitos
 - 24. Sin perjuicio ni contradicción de los derechos del acusado, los Estados deben, cuando sea el caso, prestar asistencia judicial a las víctimas de delitos.
- A Principio 11. Asistencia judicial en aras del interés superior del niño
 - o 34. En todas las decisiones relativas a la asistencia judicial que afecten a los niños, el

- interés superior del niño debe ser la consideración primordial.
- 35. La asistencia judicial a los niños debe prestarse con carácter prioritario, en aras del interés superior del niño, y debe ser asequible, adecuada a la edad, multidisciplinaria, eficaz y adaptada a las necesidades jurídicas y sociales específicas de los niños.
- ▲ Directriz 7. Asistencia judicial a las víctimas
 - 48. Sin perjuicio ni contradicción de los derechos del acusado, y de conformidad con la legislación nacional pertinente, los Estados deben, cuando sea el caso, adoptar medidas adecuadas para asegurarse de que: (a) A lo largo de todo el proceso de justicia penal se preste a las víctimas de delitos asesoramiento, asistencia, atención, servicios y apoyo adecuados, a fin de prevenir la victimización repetida y la victimización secundaria; (b) Los niños víctimas reciban la asistencia letrada necesaria de conformidad con las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos... (d) La policía y demás personal de primera línea (por ejemplo, los dispensadores de atención sanitaria o social o los encargados del bienestar del niño) informen prontamente a las víctimas de su derecho a recibir información, así como asistencia, ayuda y protección judiciales, y el modo de ejercer esos derechos; (e) Las opiniones y preocupaciones de las víctimas se presenten y tengan en cuenta en las etapas apropiadas del proceso de justicia penal cuando se vean afectados sus intereses personales o cuando el interés de la justicia así lo exija...

Los niños testigos de delitos

En muchas jurisdicciones, se puede pedir a los niños que participen en procedimientos judiciales hablando sobre cosas que han visto o vivido. A esto se le conoce normalmente como **declarar**, lo cual formará un conjunto de datos que ayudarán al tribunal a tomar una decisión. Un niño que declare en un procedimiento judicial a menudo podría recibir, en cierta medida, asistencia jurídica por parte del abogado que le ha pedido declarar. En la mayoría de los casos será un **fiscal**, un abogado contratado por el gobierno para llevar el caso penal, sin embargo, también pueden llamarlos como testigos un acusado, o cualquier abogado particular en una causa civil.

Debe recordarse, sin embargo, que estos abogados no representan directamente al niño testigo de un delito, y que no siempre velarán por su interés superior. En algunas jurisdicciones, si a un niño se le pide declarar, podría disponer de asistencia jurídica independiente prestada por programas del gobierno de asistencia a las víctimas o por organizaciones de los derechos de las víctimas. En particular, las Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos y los Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia judicial en los sistemas de justicia penal piden a los gobiernos que presten apoyo especializado y, si procede, se nombre un tutor que proteja los intereses jurídicos del niño que declara.

Normas internacionales sobre la asistencia jurídica a los niños víctimas

<u>Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y</u> testigos de delitos:

▲ Directriz 19: En la medida de lo posible y apropiado, los niños víctimas de testigos de delitos, sus padres o tutores y sus representantes legales, desde su primer contacto con el proceso de justicia y a lo largo de todo ese proceso, deberán ser informados debidamente y

- con prontitud, entre otras cosas, de: (a) La disponibilidad de servicios médicos, psicológicos, sociales y otros servicios de interés, así como de los medios de acceder a ellos, junto con asesoramiento o representación legal o de otro tipo, reparación y apoyo financiero de emergencia, según el caso...(c) Los mecanismos de apoyo a disposición del niño cuando haga una denuncia y participe en la investigación y en el proceso judicial...(f) Los mecanismos existentes para revisar las decisiones que afecten a lo niños víctimas y testigos de delitos...
- Directriz 21: Los profesionales deberán hacer todo lo posible para que los niños víctimas y testigos de delitos puedan expresar sus opiniones y preocupaciones en cuanto a su participación en el proceso de justicia, en particular: (a) Velando por que se consulte a los niños víctimas y, en su caso, a los testigos de delitos acerca de los asuntos enumerados en el párrafo 19 supra; (b) Velando por que los niños víctimas y testigos de delitos puedan expresar libremente y a su manera sus opiniones y preocupaciones en cuanto a su participación en el proceso de justicia, sus preocupaciones acerca de su seguridad en relación con el acusado, la manera en que prefieren prestar testimonio y sus sentimientos acerca de las conclusiones del proceso...
- Directriz 22: Los niños víctimas y testigos de delitos y, cuando proceda, sus familiares, deberán tener acceso a la asistencia de profesionales a los que se habrá impartido la capacitación... Esto podrá incluir servicios de asistencia y apoyo como servicios financieros, jurídicos, de orientación, de salud, sociales y educativos, de recuperación física y psicológica y demás servicios necesarios para la reinserción del niño. Toda asistencia de esta índole deberá atender las necesidades del niño y permitirle participar de manera efectiva en todas las etapas del proceso de justicia.
- Directriz 24: Los niños víctimas y testigos de delitos deberán recibir asistencia del personal de apoyo, por ejemplo, especialistas en niños víctimas y testigos de delitos, a partir del informe inicial y de forma ininterrumpida hasta que esos servicios dejen de ser necesarios.
- ▲ Directriz 25: Los profesionales deberán adoptar y aplicar medidas para que a los niños les resulte más fácil prestar testimonio o declarar a fin de mejorar la comunicación y comprensión en las etapas previas al juicio y durante éste. Entre esas medidas podrán figurar las siguientes: (a) Que especialistas en niños víctimas y testigos de delitos atiendan a las necesidades especiales del niño; (b) Que personal de apoyo, incluidos especialistas y los familiares apropiados, acompañen al niño mientras presta testimonio; (c) Si procede, que se nombre a un tutor que proteja los intereses jurídicos del niño.

Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia judicial en los sistemas de justicia penal:

- A Principio 5. Asistencia judicial a los testigos
 - 25. Sin perjuicio ni contradicción de los derechos del acusado, los Estados deben, cuando sea el caso, prestar asistencia judicial a los testigos de delitos.
- ▲ Principio 11. Asistencia judicial en aras del interés superior del niño
 - 34. En todas las decisiones relativas a la asistencia judicial que afecten a los niños, el interés superior del niño debe ser la consideración primordial.
 - 35. La asistencia judicial a los niños debe prestarse con carácter prioritario, en aras del interés superior del niño, y debe ser asequible, adecuada a la edad, multidisciplinaria, eficaz y adaptada a las necesidades jurídicas y sociales específicas de los niños.
- △ Directriz 8. Asistencia judicial a los testigos
 - 49. Los Estados deben, cuando sea el caso, adoptar medidas adecuadas para asegurarse de que: (a) Los testigos sean informados prontamente por la autoridad competente de su derecho a recibir información, así como asistencia y protección, y del modo de ejercer

esos derechos; (b) A lo largo de todo el proceso de justicia penal se preste asesoramiento, asistencia, atención, servicios y apoyo adecuados a los testigos de delitos; (c) Los niños testigos reciban la asistencia letrada necesaria, de conformidad con las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos...

- 50. Los Estados deben, cuando proceda, prestar asistencia judicial a los testigos.
- 51. Entre las circunstancias en que puede ser procedente prestar asistencia judicial a un testigo figuran, por ejemplo, aquellas en que...(c) El testigo es particularmente vulnerable...

Los niños que denuncian

Para los niños cuyos derechos han sido violados, puede ser más difícil obtener asistencia jurídica gratuita a fin de presentar una denuncia formal ante un tribunal que cuando otra persona es la que inicia los procedimientos judiciales, como se ha descrito arriba. Pueden ser muchas las barreras para acceder a la justicia y, en algunos ordenamientos jurídicos, los niños tienen que obtener el consentimiento y asistencia de un padre o tutor antes de presentar el caso. En otros, ni siquiera se les permite iniciar procedimientos judiciales.

Sin embargo, los niños tienen el derecho a emprender acciones legales cuando se violan sus derechos y a recibir asistencia jurídica tanto para determinar cuáles son sus opciones como para proseguir de la manera que ellos elijan. A este respecto, las Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos declaran que se informará a los niños víctimas de las maneras que existan para obtener reparación del delincuente o del Estado mediante el proceso de justicia u otros procesos. Las Directrices además especifican que estos procedimientos deberán ser accesibles y adaptados a los niños, y que los niños víctimas deberán recibir reparación cuando sea posible.

La Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder reafirma que todas las víctimas tienen derecho al acceso a la justicia y a una pronta reparación y que se deberá informar a las víctimas de sus derechos, dándoles la oportunidad de expresar sus opiniones y preocupaciones y prestándoles asistencia a lo largo de todo el proceso de justicia. Los Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia judicial en los sistemas de justicia penal también piden a los gobiernos que garanticen que las víctimas reciben asesoramiento jurídico sobre cualquier aspecto de su participación en el proceso de justicia penal, incluida la posibilidad de entablar una acción civil o de presentar una reclamación de indemnización en un proceso judicial aparte.

Dadas las numerosas vías por las que los niños podrían obtener reparación de aquellos que violaron sus derechos, es importante que tengan claro cómo pueden llamar la atención sobre la violación de sus derechos antes de acudir al tribunal. Tal y como se detalla más adelante, los niños disponen de varias maneras para acceder a esta información. Las posibilidades no son excluyentes, y podría ser útil que los niños investigaran todas sus opciones antes de decidir si emprender acciones legales o no.

Los <u>defensores del pueblo</u> locales o nacionales —personas a los que el gobierno pide que tramiten las denuncias sobre injusticias y derechos humanos— pueden ofrecer a los niños determinada

asistencia jurídica gratuita. Las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil ("Directrices de Riad") animan a los gobiernos a que establezcan despachos del defensor del menor, que ofrezcan asesoramiento jurídico básico y que, en algunos casos, reciban las quejas directamente de los niños. Los niños también pueden recibir asesoramiento anónimo y confidencial mediante una línea telefónica de ayuda, un servicio para los niños, pensado tanto para ofrecerles asistencia directa como para ponerles en contacto con otras organizaciones y servicios de ayuda.

En algunas jurisdicciones, las ONG dedicadas a asuntos legales, los consultorios jurídicos universitarios, o las **asociaciones internacionales de abogados**, grupos que representan o regulan a los abogados, pueden dar a los niños víctimas de violaciones de sus derechos asesoramiento jurídico o representación legal gratuitos o subvencionados. El tipo de trabajo que llevan a cabo estas organizaciones es muy variado, algunas ofrecen servicios legales generales directamente a las personas de una comunidad y otras solo aceptan ciertos casos de acuerdo con sus objetivos estratégicos particulares. Muchas de estas organizaciones confían en la ayuda de abogados voluntarios que ofrecen asistencia jurídica y que, en algunos casos, pueden estar dispuestos a trabajar con los niños directamente a la hora de emprender acciones legales. En la próxima sección se describen este tipo de acuerdos con las organizaciones que trabajan por los derechos de los niños.

En el caso de que se violen los derechos de los niños de forma tal que suponga un delito, también podrían ser las autoridades policiales las que ofrecieran asesoramiento o asistencia jurídica a los niños. Si en un caso penal, el infractor es procesado finalmente, los niños tienen el derecho a recibir alguna forma de reparación. Sin embargo, los niños que denuncian directamente a las autoridades policiales no tienen mucho control sobre el resultado de la investigación o procedimiento judicial y es improbable que tengan acceso a un abogado que represente sus opiniones o intereses gratuitamente. Como se ha explicado, los niños víctimas de delitos pueden considerar contactar con organizaciones dedicadas a los derechos de las víctimas, las cuales pueden ofrecer servicios de defensa jurídica y asistencia a fin de obtener reparación por el daño causado.

Normas internacionales sobre la asistencia jurídica a los niños que denuncian

<u>Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil ("Directrices de Riad")</u>:

▲ Directriz 57. Debería considerarse la posibilidad de establecer un puesto de mediador o un órgano análogo independiente para los jóvenes que garantice el respeto de su condición jurídica, sus derechos y sus intereses, así como la posibilidad de remitir los casos a los servicios disponibles...Se deberían establecer también servicios de defensa jurídica del niño.

<u>Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos:</u>

- ▲ Directriz 20. Además, en la medida de lo posible y apropiado, se ha de informar a los niños víctimas de delitos, sus padres o tutores y sus representantes legales debidamente y con prontitud de... (b) Las oportunidades que existan para obtener reparación del delincuente o del Estado mediante el proceso de justicia, procedimientos civiles alternativos u otros procesos.
- Directriz 35. Siempre que sea posible, los niños víctimas y testigos de delitos deberán recibir reparación, a fin de conseguir su plena indemnización, reinserción y recuperación. Los procedimientos para obtener y hacer ejecutoria una reparación deberán ser fácilmente accesibles y adaptados a los niños.

- Directriz 36. Siempre y cuando los procedimientos estén adaptados a los niños y se respeten las presentes Directrices, se deberán fomentar procedimientos penales y de reparación combinados, junto con mecanismos extrajudiciales y comunitarios como los de justicia restaurativa.
- ▲ Directriz 37. La reparación puede incluir el resarcimiento por parte del delincuente por orden judicial, ayuda proveniente de los programas de indemnización de las víctimas administrados por el Estado y el pago de daños y perjuicios ordenado en procedimientos civiles. Siempre que sea posible, se deberá considerar el costo de la reinserción social y educacional, el tratamiento médico, la atención de salud mental y los servicios jurídicos. Deberán establecerse procedimientos que garanticen que la ejecución de las órdenes de reparación y el pago en concepto de reparación se anteponga a la de las multas.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder:

- ▲ 4. Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional.
- ▲ 5. Se establecerá y reforzarán, cuando sea necesario, mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener reparación mediante procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles. Se informará a las víctimas de sus derechos para obtener reparación mediante esos mecanismos.
- ▲ 6. Se facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas: (a) Informando a las víctimas de su papel y del alcance, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones, así como de la decisión de sus causas, especialmente cuando se trate de delitos graves y cuando hayan solicitado esa información; (b) Permitiendo que las opiniones y preocupaciones de las víctimas sean presentadas y examinadas en etapas apropiadas de las actuaciones siempre que estén en juego sus intereses, sin perjuicio del acusado y de acuerdo con el sistema nacional de justicia penal correspondiente; (c) Prestando asistencia apropiada a las víctimas durante todo el proceso judicial;
- ♣ 8. Los delincuentes o los terceros responsables de su conducta resarcirán equitativamente, cuando proceda, a las víctimas, sus familiares o las personas a su cargo. Ese resarcimiento comprenderá la devolución de los bienes o el pago por los daños o pérdidas sufridos, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la restitución de derechos.
- ▲ 9. Los gobiernos revisarán sus prácticas, reglamentaciones y leyes de modo que se considere el resarcimiento como una sentencia posible en los casos penales, además de otras sanciones penales.

<u>Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia judicial en los sistemas de justicia penal:</u>

- △ Directriz 7. Asistencia judicial a las víctimas
 - 48. Sin perjuicio ni contradicción de los derechos del acusado, y de conformidad con la legislación nacional pertinente, los Estados deben, cuando sea el caso, adoptar medidas adecuadas para asegurarse de que...(c) Las víctimas reciban asesoramiento jurídico sobre cualquier aspecto de su participación en el proceso de justicia penal, incluida la posibilidad de entablar una acción civil o de presentar una reclamación de indemnización en un proceso judicial aparte, según lo que sea compatible con la legislación nacional aplicable...

La asistencia jurídica como derecho humano

La Asociación Internacional de Abogados (IBA, por sus siglas en inglés) sobre la ayuda legal:

CONSIDERANDO que el Consejo de la IBA adoptó la siguiente resolución en Montreal en junio de 1991, en la cual se pide a los países del mundo que destinen fondos suficientes a los dispositivos de asistencia jurídica a fin de dotarlos de recursos adecuados y garantizar el acceso a la justicia de todos los individuos:

Reconociendo universalmente que el interés de la justicia implica

- 1. La disponibilidad de acceder a los tribunales de todos los individuos independientemente de sus medios;
- 2. Que ningún individuo sea discriminado en la preparación de su caso o a la hora de buscar y recibir asesoramiento jurídico por falta únicamente de recursos económicos;

Se resuelve que:

- 1. Debe considerarse un derecho humano la asistencia jurídica financiada por el Estado a fin de permitir a los individuos:
 - A Buscar y recibir asesoramiento jurídico
 - A Hacer valer sus derechos y protegerlos de conformidad con la ley en procedimientos civiles y penales
- 2. Todos los Estados deben tener disponibles suficientes fondos para dotar adecuadamente a los programas de asistencia jurídica;
- 3. Las sociedades de juristas y asociaciones de abogados deben fomentar que se establezcan los dispositivos de asistencia jurídica, donde no existan;
- 4. Todos los abogados deberían participar en los programas de asistencia jurídica, o apoyarlos.

PARTIDARIOS de los tratados, convenios, convenciones y declaraciones sobre los derechos humanos internacionales adoptados por las Naciones Unidas y otros organismos que defienden el principio de igualdad ante la ley y la prestación de asistencia jurídica a aquellos que carecen de medios para pagarla;

TENIENDO PRESENTE la obligación continua de los abogados en general y de la IBA en particular de fomentar la asistencia jurídica a aquellos que no pueden costearla;

Se resuelve que:

- 1. La IBA reafirmará su compromiso con el principio de acceso a la justicia para todos los individuos como derecho humano, lo cual requiere que todos los países proporcionen programas eficaces de asistencia jurídica financiados por los Estados;
- 2. La IBA instará a todos los gobiernos a que destinen fondos suficientes para garantizar asistencia jurídica adecuada a quienes no dispongan de medios para pagarla en la defensa o promoción de sus derechos;
- 3. La IBA, a través de sus organizaciones miembros constituyentes, el Instituto de Derechos Humanos y los Comités 17 y 19 organizarán una campaña activa para persuadir a los abogados, a los gobiernos y al público de la necesidad de aceptar que el derecho humano al acceso a la justicia no puede lograrse sin acceso a asistencia jurídica debidamente

financiada por el Estado, y sin programas de asistencia jurídica eficaces en la búsqueda del ideal de justicia para todos.

Recursos sobre la asistencia jurídica a los niños

Asociación Internacional de Abogados

La Asociación Internacional de Abogados (IBA) es una organización que agrupa y representa a más de 45.000 abogados y 200 asociaciones de abogados y sociedades de juristas. La IBA ofrece <u>una lista completa de todas sus organizaciones miembro</u>, las cuales pueden ser un buen primer punto de contacto con la asociación de profesionales jurídicos en un determinado país o jurisdicción.

Grupo de Asistencia jurídica internacional

El Grupo de Asistencia Jurídica Internacional (ILAG, por sus siglas en inglés) es una red mundial de especialistas en asistencia jurídica que tratan de garantizar la elaboración de políticas de asistencia jurídica sólidas para fomentar la discusión sobre su progreso internacional. La página web del ILAG contiene noticias, recursos de investigación, boletines y una selección de <u>informes nacionales</u> sobre la situación de la asistencia jurídica.

Red de reformistas de la asistencia jurídica

La red de reformistas de la asistencia jurídica (LARN, por sus siglas en inglés) tiene un foro para intercambiar información y recursos sobre asistencia jurídica y derechos de defensa. La LARN proporciona recursos tanto sobre las <u>normas internacionales de asistencia jurídica</u> como sobre <u>los sistemas nacionales de asistencia jurídica</u>, e incluyen información sobre la asistencia jurídica en determinadas jurisdicciones y el texto de las leyes pertinentes.

Guía sobre asistencia jurídica global de A4ID

La <u>Guía sobre asistencia jurídica global</u> proporciona información sobre los mecanismos de asistencia jurídica en todo el mundo, por ejemplo, el tipo de cuestión y el tipo de demandante que tiene derecho a la asistencia jurídica, su coste (si cuesta algo), y cómo solicitarla.

Red Europea de Defensores del Menor

La Red Europea de Defensores del Menor (ENOC, por sus siglas en inglés) une los despachos de los defensores del menor de 29 países europeos y también alberga una Red global de Defensores del Menor. La página web de ENOC contiene los enlaces a estos despachos e información sobre ellos, y la red, en general, pretende compartir información, puntos de vista y estrategias, así como fomentar y desarrollar la defensa efectiva e independiente de los niños.

<u>Informe de buenas prácticas de los centros de protección jurídica de menores</u>

El Foro africano de política infantil ha publicado un informe que describe las experiencias y las prácticas de los centros de protección jurídica de menores, cuyo objetivo es fomentar y defender sus derechos brindando, entre otros, asistencia jurídica e información a los niños sobre sus derechos, asesoramiento interno y remisión a los servicios apropiados para los niños víctimas, y representación legal para ciertos casos que hagan progresar los objetivos globales del centro.

Línea telefónica internacional de asistencia a los niños

La Línea telefónica internacional de asistencia a los niños (CHI, por sus siglas en inglés) es una red de ayuda global a los niños que trabaja para proteger sus derechos. La misión de CHI es defender y

dar apoyo a las líneas telefónicas de asistencia de todo el mundo, y la organización mantiene una <u>lista pública con información de contacto</u> de cada uno de sus miembros.

Parte II: Asistencia jurídica a las organizaciones de los derechos de los niños

Las organizaciones que trabajan por los derechos de los niños carecen a menudo de los recursos necesarios para tramitar casos judiciales relacionados con los derechos de los niños o participar en ellos, emprender campañas de promoción amplias y complejas que requieran asesoramiento jurídico, o incluso pagar el coste total de la asistencia jurídica necesaria que precisa su actividad diaria. Para responder a estas necesidades, abogados en muchas partes del mundo ofrecen asistencia jurídica a organizaciones que de otra manera no podrían permitírsela, de forma **pro bono**, es decir, los prestan gratuitamente.

La asistencia jurídica pro bono

Los abogados ofrecen asistencia jurídica pro bono sobre una gran variedad de asuntos legales, desde la representación en casos individuales o en litigios de interés público hasta la investigación y el análisis en profundidad de temas jurídicos o la asistencia técnica con cuestiones organizativas. Los servicios jurídicos pro bono son de igual calidad que los servicios remunerados, y los abogados normalmente están de acuerdo en ayudar proyecto a proyecto. Aunque los abogados voluntarios no cobren por su tiempo, es importante señalar que podrían existir ciertos gastos asociados con el caso o el asunto, como las tasas judiciales o los gastos de viaje. Cuando aceptes estos servicios, asegúrate de que los costes que la organización asume están claros, si es que hay alguno.

Definiciones de asistencia jurídica pro bono

Declaración pro bono de la Asociación Internacional de Abogados:

"El servicio jurídico pro bono... es el trabajo de un abogado de la misma calidad que el ofrecido a clientes que pagan, no remunerado y sin esperar nada a cambio, y principalmente para beneficio de personas y comunidades pobres, desfavorecidas o marginadas, o de las organizaciones que las asisten. Los servicios legales pro bono pueden consistir en: el asesoramiento o representación de personas, comunidades u organizaciones que de otra manera no podrían ejercer o reivindicar sus derechos u obtener acceso a la justicia; las actividades en apoyo a la administración de la justicia, la creación de instituciones o su fortalecimiento; la asistencia a asociaciones de abogados, cívicas, culturales, educativas y otras instituciones no gubernamentales que sirvan al interés público que de otra manera no podrían obtener asesoramiento o representación eficaz; la asistencia con la redacción de la legislación o las observaciones de juicios, vigilancia de elecciones y procesos similares, donde la confianza pública en los sistemas legislativo, judicial y electoral pueda estar en riesgo; la prestación de formación y apoyo jurídicos mediante tutorías, gestión de proyectos e intercambio de recursos de información; y otras actividades similares a fin de preservar el estado de derecho".

Declaración Pro Bono del Continente Americano:

"Para los fines de la presente Declaración, pro bono significa prestar servicios jurídicos gratuitos, o sin esperar una remuneración, que beneficien principalmente a personas o comunidades pobres o desfavorecidas y a las organizaciones que las asisten. Estos pueden incluir la representación de personas, comunidades u organizaciones en asuntos de interés público que de otra manera no la obtendrían de forma eficaz. Además, los servicios jurídicos pro bono también pueden beneficiar a instituciones cívicas, culturales y educativas que sirvan al interés público y que de otra manera tampoco obtendrían representación o asesoría eficaces. Los servicios legales pro bono deben prestarse con la misma calidad profesional con que se prestan los servicios remunerados y en cumplimiento de las normas y estándares éticos aplicables".

Definición de la asistencia jurídica pro bono internacional

Declaración de principios del trabajo jurídico pro bono internacional (Fiscal General del Reino Unido):

"Los servicios jurídicos pro bono internacionales pueden ser llevados a cabo por abogados, miembros del poder judicial, otras personas involucradas en el sistema de justicia y estudiantes de derecho. Cuando hablamos del Trabajo jurídico pro bono internacional nos referimos a la prestación de forma gratuita de servicios, asesoramiento, formación y apoyo jurídicos. Con frecuencia, esto será para cualquiera de los siguientes fines: (1) Mejorar el acceso a la justicia en los países de ultramar, (2) Fortalecer la capacidad y las posibilidades de los sistemas jurídicos de los países de ultramar, (3) Ayudar a atender las necesidades jurídicas no satisfechas en los países de ultramar. El Trabajo jurídico pro bono internacional adopta formas diferentes y más amplias que las tradicionales del Trabajo jurídico pro bono nacional, en consonancia con el enfoque holístico. Así, por ejemplo, son aspectos importantes del Trabajo jurídico pro bono internacional la formación en la defensa, la asistencia jurídica y las conferencias sobre temas legales clave y el avance en el ámbito jurídico.

Los centros de información pro bono

Muchas asociaciones de abogados animan o incluso obligan a los abogados a ofrecer servicios jurídicos pro bono. Aun así, encontrar un abogado con el tiempo, el interés y las competencias apropiadas para ofrecer asistencia jurídica pro bono en un proyecto particular no es siempre una tarea fácil. Sin embargo, cada vez están surgiendo más organizaciones nuevas llamadas **centros de información pro bono** para poner en contacto a organizaciones que necesitan asistencia jurídica con abogados capaces y dispuestos a ofrecerla. Los centros de información pro bono funcionan a nivel local, nacional e internacional y, a menudo, son un buen primer punto de contacto. Los centros de información generalmente trabajan de forma independiente, y cada uno tiene sus propios métodos de seleccionar a las organizaciones y a los abogados interesados en recibir y ofrecer servicios jurídicos pro bono, evaluar las necesidades legales de una organización y encontrar un abogado o abogados con la formación y experiencia adecuadas para satisfacer esas necesidades. Al final de esta sección se encuentra disponible una descripción más detallada de los centros de información pro bono internacionales, y una lista de los centros de información nacionales en funcionamiento.

Normas que fomentan la prestación de asistencia jurídica pro bono

Internacionales

Declaración pro bono de la Asociación Internacional de Abogados:

"El Consejo pide a los abogados, bufetes de abogados y asociaciones de abogados que ofrezcan servicios jurídicos pro bono... La profesión jurídica reafirma su compromiso con los servicios jurídicos pro bono, como parte integral de la profesión, y anima a los abogados y bufetes de abogados a que especifiquen la parte de su tiempo y de sus recursos que dedicarán cada año por abogado a dichos servicios. Los servicios jurídicos pro bono deberían prestarse de forma consistente durante todo el año, en todo tipo de asunto penales, civiles y administrativos donde la asistencia jurídica pueda ser limitada, y a nivel nacional e internacional".

Regionales

Declaración de trabajo pro bono para el Continente Americano:

"Los abajo firmantes, en concordancia con nuestros respectivos roles dentro de la profesión jurídica, nos comprometemos a...brindar, de forma pro bono, más de 20 horas o tres días de servicios jurídicos por abogado individual al año, o en el caso de bufetes de abogados, instituciones u otros grupos de abogados, una media de más de 20 horas por abogado al año".

▲ <u>Lista de signatarios</u>

<u>Nacionales</u>

Regla modelo 6.1 sobre el trabajo pro bono del Colegio de abogados de los Estados Unidos:

"Todo abogado tiene la responsabilidad profesional de ofrecer servicios jurídicos a aquellos que no pueden pagarlos. Un abogado debería aspirar a prestar como mínimo 50 horas de servicios jurídicos pro bono al año".

▲ Información sobre las normas pro bono de los Estados Unidos en cada Estado

Declaración del trabajo pro bono del Colegio de Abogados de Nigeria:

"Los miembros del Colegio de Abogados de Nigeria tenemos la responsabilidad de brindar servicios legales pro bono... Los abajo firmantes, en concordancia con nuestro respectivos roles dentro de la profesión jurídica, nos comprometemos a... brindar, de forma pro bono, más de 20 horas o tres días de servicios jurídicos por abogado individual al año, o en el caso de bufetes, instituciones u otros grupos de abogados, una media de más de 20 horas por abogado al año".

Declaración del trabajo pro bono de los abogados polacos para el interés público:

"Creemos que es nuestro deber garantizar que todos los miembros de la sociedad, independientemente de su situación económica, sean capaces de recibir asesoramiento profesional cuando lo necesiten. Es nuestra intención, hasta donde sea posible, que nuestra profesión sirva, de forma gratuita o a cambio de unos honorarios simbólicos, a aquellas instituciones u organizaciones que trabajan por el bien de la sociedad y a todas las personas que no tienen medios suficientes para obtener asistencia jurídica necesaria".

Declaración de principios del trabajo jurídico pro bono internacional del Fiscal General del Reino Unido:

"Las cámaras, los bufetes y los despachos jurídicos deberían, cuando fuera posible, intentar animar y apoyar el Trabajo jurídico pro bono internacional emprendido por sus abogados y

personal, incluido el trabajo interno. Se anima a los abogados a comprometerse a prestar trabajo jurídico pro bono (nacional o internacional) durante toda su vida profesional, e incluso tras su jubilación".

Los consultorios jurídicos universitarios

Muchas universidades y escuelas de derecho tienen consultorios jurídicos o programas gratuitos dirigidos por profesores, abogados que trabajan allí y estudiantes de derecho que ofrecen, de forma similar, asistencia jurídica gratuita a las organizaciones que trabajan por los derechos de los niños. Al igual que muchas asociaciones de abogados, estas escuelas animan u obligan cada vez a más estudiantes a ofrecer asistencia jurídica gratuita, y también sirven como una buena fuente de información sobre asistencia jurídica o servicios de representación locales y gratuitos. Los consultorios jurídicos varían mucho según el alcance y el tema; algunos pueden ofrecer solo servicios directos a personas individuales, mientras que otros están dispuestos a embarcarse en asuntos legales más amplios como trabajar por los derechos de los niños.

Otros acuerdos

Para facilitar **los litigios de interés público** —los casos contra el gobierno para avanzar en los derechos humanos— algunas jurisdicciones tienen leyes que permiten a los abogados que llevan estos casos recuperar sus honorarios y costes del gobierno en el caso de que ganen. También podrían recuperarlos de un acusado privado, aunque esto puede depender de la naturaleza del caso. Si tu organización no tiene los recursos para pagar a un abogado, en algunas jurisdicciones podrías conseguir una **tarifa condicional** o **de contingencia**. Según estos acuerdos, los abogados aceptarían llevar el caso y cobrar solo si obtuviesen un resultado satisfactorio.

Mientras que los litigios de interés público subvencionados por el gobierno y los acuerdos en no exigir el cobro de los honorarios legales por anticipado podrían mejorar de muchas maneras el acceso a la justicia de los niños y de las organizaciones que luchan por sus derechos, es importante dejar claro que no son servicios jurídicos pro bono. Como los abogados toman los casos con la expectativa de recuperar sus honorarios y finalmente esperan cobrar por sus servicios, no están trabajando técnicamente de forma gratuita. CRIN ha publicado Los derechos de los niños: una guía sobre el litigio estratégico que explica este tipo de acuerdos con más detalle.

¿Cómo pagar un abogado?

Extracto de Los derechos de los niños: una guía sobre el litigio estratégico, una publicación de CRIN

<u>La financiación del caso</u>. En muchas jurisdicciones, las cuotas y costes legales pueden elevarse rápidamente. Hablando de litigio estratégico, los costes pueden ser todavía mayores ya que la investigación y preparación de un caso con ideas novedosas o alegaciones nunca vistas pueden consumir una gran cantidad de tiempo. Sin embargo, podrías llegar a un acuerdo con tus abogados para pagarles solo en el caso de que ganen o, mejor aún, de no pagarles nada. Existen muchas maneras de financiar un litigio estratégico más allá del pago de los honorarios tradicionales por los servicios:

<u>Pro bono</u>. Los abogados que trabajan en el sector privado podrían estar dispuestos a brindar sus servicios jurídicos gratuitamente. En algunas jurisdicciones, la práctica pro bono está bien establecida e incluso podrías tener la posibilidad de elegir entre varías firmas de abogados para que lleven tu caso. Muchos bufetes de abogados buscan ONG u organizaciones de asistencia jurídica para referir casos, así que podrías contactar con dichas organizaciones en la jurisdicción en la que potencialmente se presentará tu caso a fin de corroborar si tienen algún contacto, asociación u otro mecanismo de referencia con las firmas o profesionales. Ten en cuenta que incluso en acuerdos pro bono, puede darse por hecho que tú cubrirás las costas judiciales y otros gastos.

Asistencia jurídica. Aunque muchas organizaciones de servicios jurídicos tradicionales no tienen los medios para llevar un gran caso de litigio estratégico, algunos proveedores de asistencia jurídica tienen divisiones o sectores creados para fomentar un verdadero cambio y abordar litigios complejos. Estas organizaciones podrían estar dispuestas a tomar y llevar tu caso de forma gratuita.

Honorarios condicionales o de contingencia. En algunas jurisdicciones, podría estar permitido trabajar bajo acuerdos de honorarios condicionales o de contingencia. Con un acuerdo de contingencia, tus abogados no te cobrarán ni por adelantado ni por hora, sino que el pago estará sujeto al éxito. Si los abogados ganan el caso, obtendrán un porcentaje de los beneficios obtenidos en favor de los demandantes, es decir, un porcentaje de la cantidad del dinero que el juez, el tribunal o el jurado conceden a los demandantes en compensación por el perjuicio que sufrieron en manos de los acusados. Si los abogados pierden, podrían no cobrar nada. En un acuerdo de honorarios condicionales, los honorarios del abogado podrían aumentar o disminuir dependiendo de la cantidad de compensación que recibas, pero no desaparecer por completo.

Este tipo de acuerdos a menudo requieren que reclames una considerable cantidad de dinero, por lo tanto, no tendría sentido un acuerdo de honorarios condicionales o de contingencia si lo que demandas al tribunal es otro tipo de compensación.

<u>Seguro</u>. Podrías contratar un seguro de gastos judiciales para tu caso que, por lo menos, pagaría un porcentaje de los costes en el caso de que pierdas. Sin embargo, este tipo de seguros son muy caros, y si el caso tiene un gran riesgo o es muy novedoso, podría ser que no te asegurasen.

Recursos de asistencia pro bono internacional

Atlas Pro Bono Global

El Instituto Pro Bono ha publicado una serie de informes muy completos sobre cómo obtener asistencia jurídica en cada país, compilados en un <u>Atlas Pro Bono Global</u>. Los informes revisan las prácticas y oportunidades pro bono, y cubren los programas de asistencia jurídica, las necesidades no satisfechas de asistencia y representación jurídica, y las normas deontológicas pertinentes para los abogados.

Asociación Internacional de Abogados: InternationalProBono.com

InternationalProBono.com ha reunido los recursos de todos aquellos que colaboran con el trabajo pro bono en todo el mundo. Incluyen noticias, eventos, declaraciones internacionales y nacionales del trabajo pro bono, un directorio de centros de información pro bono y enlaces a otras páginas web con información sobre asistencia jurídica pro bono.

- La El trabajo pro bono de un vistazo, una lista de las definiciones y conceptos del trabajo pro bono de diferentes jurisdicciones.
- ▲ Compilación de investigación pro bono, una colección de definiciones, normas y descripciones de la asistencia jurídica pro bono en diferentes jurisdicciones.

Manual de un centro de información pro bono: recursos para desarrollar los servicios jurídicos pro bono

PILnet y A4ID han publicado conjuntamente un <u>Manual de centros de información pro bono</u>, que explica cómo crear y mantener un centro de información pro bono y como fomentar un entorno más propicio para la actividad pro bono, con muchos contactos útiles y recursos adicionales.

ProBonoUK.net: página Pro Bono internacional

ProBonoUK.net ha reunido una serie de enlaces y recursos útiles sobre el tema de la asistencia jurídica pro bono internacional.

Vance Center Library, New York City Bar Justice Center

La biblioteca digital del Vance Center ofrece recursos sobre la práctica pro bono internacional y otro material relacionado con la defensa de los derechos humanos.

La cadena pro bono, una representación visual de las relaciones dentro de un sistema que brinda asistencia jurídica voluntaria gratuita.

Centros de información pro bono internacionales

PILnet: la Red Global de Derecho de Interés Público

El centro de información pro bono global de PILnet, con base en Budapest, presenta peticiones de asistencia jurídica pro bono. La organización también trabaja con varios centros de información a nivel nacional y colabora con otros centros de información en Europa y otros lugares. PILnet ayuda a las organizaciones que buscan ayuda a identificar sus necesidades jurídicas pro bono, y ha publicado la <u>Guía de los Centros de información</u> para ayudar a las ONG en este proceso. Básicamente, esta guía ayuda a identificar el problema o problemas legales concretos y describe las maneras en las que un abogado puede ayudar a tu organización. En particular, PILnet también ofrece asistencia a ONG y universidades que quieren desarrollar o fortalecer sus programas de asistencia jurídica, y trabaja regularmente con los gobiernos y asociaciones de abogados locales y nacionales a fin de desarrollar y hacer funcionar los programas de asistencia y de información jurídica.

Advocates for International Development: A4ID

El <u>servicio broker</u> de la organización A4ID pone en contacto a organizaciones que necesiten asistencia jurídica en proyectos que buscan de alguna manera erradicar la pobreza o fomentar el desarrollo internacional con expertos jurídicos. Las organizaciones que deseen trabajar con el servicio, primero deberán <u>convertirse en socios para el desarrollo de A4ID</u>, y después podrán presentar un documento que resuma sus necesidades jurídicas en un proyecto concreto. A4ID también proporciona información general sobre <u>las mejores maneras de utilizar el apoyo jurídico</u> y los tipos de proyectos que se prestan particularmente bien a la asistencia jurídica pro bono.

TrustLaw Connect

El objetivo de TrustLaw Connect es satisfacer las necesidades de servicios jurídicos de las ONG con medios limitados. Las <u>organizaciones elegibles</u> pueden solicitar ser miembros de la red de TrustLaw Connect y, una vez aceptadas, colgar sus peticiones de asistencia jurídica para proyectos específicos. TrustLaw Connect proporciona instrucciones paso a paso de <u>cómo las organizaciones</u> <u>pueden buscar asistencia jurídica</u> a través de su red y <u>directrices generales</u> sobre el tipo de asistencia que puede ofrecerse. Entre otras cosas, TrustLaw Connect ofrece la oportunidad de buscar asistencia sobre cuestiones de litigios de interés público.

i-Probono

La red online i-Probono se ha creado para poner en contacto a organizaciones de todo el mundo que necesiten asesoramiento jurídico con abogados y estudiantes que puedan ofrecer asistencia pro bono. Las organizaciones pueden <u>crear perfiles sencillos</u> en la página web y colgar proyectos, especificando qué tipo de voluntario están buscando y qué aptitudes concretas necesitan. Con este criterio, la página web relaciona a tu organización con las personas adecuadas, te permite ponerte en contacto con estas personas y avisa a los voluntarios que cumplan tus requisitos de la posibilidad de trabajar en tu proyecto.

Anexo: Información de contacto de los recursos de asistencia jurídica

Redes jurídicas

Internacional

International Bar Association (IBA) 4th Floor, 10 St Bride Street London, EC4A 4AD

UK

Tel: +44 (0) 207 842 0090 Fax: +44 (0) 207 842 0091 http://www.ibanet.org/

Human Rights Institute: http://www.ibanet.org/IBAHRI.aspx

Lista de las asociaciones de abogados nacionales y locales miembros de la IBA:

http://www.ibanet.org/Document/Default.aspx?DocumentUid=25834764-545A-44BA-9B82-

6D326AE46997

Regional

CEJIL: Center for Justice and International Law 630 Connecticut Ave., NW, Suite 401 Washington, D.C. 20009-1053 USA

Tel: +1 (202) 319-3000 Fax: +1 (202) 319-3019

http://cejil.org/en

http://cejil.org/en/contact

Guía pro bono, con un directorio de las organizaciones que ofrecen servicios de asesoramiento gratuitos, asistencia o representación jurídica en el sistema interamericano de derechos humanos: http://cejil.org/en/pro-bono-guide

Centros de información pro bono internacionales

Advocates for International Development 24th Floor, The Broadgate Tower, 20 Primrose Street London EC2A 2RS UK

Tel: +44 (0) 203 116 2798 http://www.a4id.org/ info@a4id.org i-Probono 35 Vine Street London EC3N 2AA

UK

Tel: +44 (0) 207 861 6728

http://www.i-probono.com/index.aspx http://www.i-probono.com/contactus.aspx

PILnet: The Global Network for Public Interest Law

Paulay Ede utca 50 H-1061 Budapest

Hungary

Tel: +36 (1) 461-5700 Fax: +36 (1) 461-5701 http://www.pilnet.org/ PILnet@pilnet.org

Global Clearinghouse: apolitov@pilnet.org

TrustLaw Connect TrustLaw Thomson Reuters Foundation 30 South Colonnade London E14 5EP UK

Tel: +44 (0) 207 542 9484

http://www.trust.org/trustlaw/connect/

trustlaw@thomsonreuters.com

Organizaciones pro bono internacionales

Ashoka: Law for All Initiative 1700 North Moore Street Suite 2000 (20th Floor) Arlington, VA 22209

USA

Tel: +1 (703) 527-8300 Fax: +1 (703) 527-8383

https://www.ashoka.org/lawforall

LawforAll@ashoka.org

Cyrus R. Vance Center for International Justice (projects in the Americas and Africa)

New York City Bar

42 West 44th Street, 3rd Floor

New York, NY 10036

USA

Tel: +1 (212) 382.6795 Fax: +1 (212) 768.8630

http://www2.nycbar.org/citybarjusticecenter/vance-center/programs

vance@nycbar.org

International Senior Lawyers Project c/o Clifford Chance US LLP 31 W. 52nd Street, 4th Floor New York, NY 10019 USA

Tel: +1 (212) 895-1022 http://www.islp.org

http://kontactr.com/user/islpform

Lex Mundi Pro Bono Foundation 2001 K Street, NW, Suite 400 Washington, DC 20006-1040 USA

Tel: +1 (202) 429-1630 Fax: +1 (202) 857.1737

http://www.lexmundiprobono.org/lexmundiprobono/default.asp

Pro Bono Institute 1025 Connecticut Avenue, NW, Suite 205 Washington, DC 20036 USA

Tel: +1 (202) 729-6699

http://www.probonoinst.org/home.html
http://www.probonoinst.org/contact-us.html

Centros de información pro bono nacionales y recursos

Argentina

La Comisión Pro Bono Comisión de Trabajo Pro Bono e Interés Público Montevideo 640 Ciudad Autónoma de Bs. As. (C1019ABN) Buenos Aires Argentina Tel: +15 5486 6904

http://www.probono.org.ar/ probono@colabogados.org.ar

Brasil

ConectasDireitosHumanos Rua Barão de Itapetininga, 93 - 5º andar - 01042-908 São Paulo Brasil Tel/Fax: +55 11 3884-7440

http://www.conectas.org/ conectas@conectas.org Instituto Pro Bono Rua Barão de Itapetininga, 93 – 5° andar, CEP 01042-908 São Paulo Brasil Tel/Fax: +55 11 3884-7440 http://www.institutoprobono.org.br

Chile

Fundación Pro Bono Chile Tel: +56 2 381-5660 http://www.probono.cl/ probono@probono.cl

faleconosco@probono.org.br

Colombia

Fundación Pro Bono Colombia Tel: +57 1 288 04 11 ext. 113-115 http://www.probono.org.co/ probono@probono.org.co

Estados Unidos

American Bar Association Standing Committee on Pro Bono & Public Service c/o American Bar Association
Center for Pro Bono
321 North Clark Street
Chicago, IL 60654

Fax: +1 (312) 988-5483

 $\underline{http://www.americanbar.org/groups/probono\ public\ service.html}$

abaprobono@americanbar.org

Guía sobre asistencia jurídica de los consumidores por estados: http://apps.americanbar.org/legalservices/findlegalhelp/home.cfm

Directorio de los programas pro bono por estados, con centros de información, asistencia jurídica y otras organizaciones de abogados voluntarias de defensa del interés público:

http://apps.americanbar.org/legalservices/probono/directory.html#

Listado de las asociaciones de abogados locales y estatales de los Estados Unidos:

http://www.americanbar.org/groups/bar_services/resources/state_local_bar_associations.html

Recursos

Pro Bono Net / LawHelp 151 West 30th Street, 10th Floor New York, NY 10001 USA

Tel: +1 (212) 760-2554 Fax: +1 (212) 760-2557

http://www.probono.net/ / http://www.lawhelp.org/

support@probono.net / info@lawhelp.org